

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 12 de febrero de 2024.
Señor Juez, en la fecha le doy cuenta que en el presente proceso se encuentran pendientes realizar varias actuaciones por la parte demandante para continuar con el trámite del proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ENITH CECILIA OSUNA ARRIETA C.C. 26.198.411
APODERADO: JORGE ANDRES DE LA OSSA CASTILLO C.C. 1.069.481.678
DEMANDO: CARLOS MARIO JARAMILLO OSSA C.C. 70.140.160
RADICADO: N°23-686-4089-001-2023-00063-0

Procede el despacho a darle impulso oficioso.

CONSIDERACIONES

Por medio de auto de fecha 12 de abril de 2023 se ordenó la inscripción de la demanda en el presente proceso y la notificación personal del demandado CARLOS MARIO JARAMILLO OSSA

Para la inscripción de la demanda se expidió el oficio No 01047 remitido a la oficina de Instrumentos Públicos De Cerete y con copia al apoderado de la parte demandante:

Entregado: Oficio 01047 Pertenencia Rad- 2023-00063--

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Mar 2/05/2023 11:26 AM

Para: Documentos Registro Cerete <documentosregistrocerete@Supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (65 KB)

Oficio 01047 Pertenencia Rad- 2023-00063--;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Documentos Registro Cerete](#)

Asunto: Oficio 01047 Pertenencia Rad- 2023-00063--

Entregado: Oficio 01047 Pertenencia Rad- 2023-00063--

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 2/05/2023 11:25 AM

Para: Jorge-031989@hotmail.com <Jorge-031989@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (56 KB)

Oficio 01047 Pertenencia Rad- 2023-00063--;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jorge-031989@hotmail.com](#)

Asunto: Oficio 01047 Pertenencia Rad- 2023-00063--

De la revisión del expediente se observa que no se ha cumplido por la parte interesada las acciones necesarias para que proceda la inscripción de la medida, así como tampoco se ha notificado en debida forma al demandado.

El artículo 375 del C.G.P: establece como actuación obligatoria para continuar con el proceso que esté inscrita la demanda para ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por lo que se requerirá a la parte demandante so

pena de declaratoria de desistimiento tácito, instituido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que allegue los soportes de registro de las cautelas de inscripciones de demanda echadas de menos y notifique en debida forma al demandado.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante ENITH CECILIA OSUNA ARRIETA, a fin de que procedan con el aporte de las constancias de registro de las medidas cautelares de inscripciones de la demanda de pertenencia y realice la notificación de la parte demandada, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANP
JUE**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3bb66cadd17d99a68a98d8c942b57bf8e0af71de96c2a8c618ff097a804301**

Documento generado en 12/02/2024 02:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>